"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0624-2024-MDB-S
Bellavista (Sullana), 22 de noviembre de 2024.-

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA – SULLANA

VISTOS:
El Expediente Nº 3758-2024, de fecha 25.10.2024, presentado por la obrera municipal Señora **ROSA ELENA SOLUCO CARMEN,** identificada con DNI N° 42180081, mediante la cual solicita restitución de bono de S/ 300.00 soles y;

CONSIDERANDO:
Que, mediante Proveído Nº 7607-MDB-S/GM-, de fecha 28.10.2024, emitido por Gerencia Municipal, deriva dicho Expediente a la Unidad de Recursos Humanos, para atención y trámite;

Que, mediante Proveído S/N-2024-URH/MDB-S, de fecha 29.10.2024, emitido por la Lic. Emixy Marily More Saavedra – Jefe de Unidad de Recursos Humanos, deriva el Expediente a la Oficina de Remuneraciones para que emita informe respecto a lo solicitado por la servidora obrera municipal;

Que, con Informe Nº 0252-2024-REM/MDB-S, de fecha 13.11.2024, emitido por la Lic. Emixy Marily More Saavedra – (e) Responsable de Remuneraciones; deriva el expediente al Abog. Alfredo Farfán Ordinola – Asesor Jurídico y manifiesta lo siguiente:

Que, con documento de la referencia a) Expediente Nº 3758-2024, presentado por la obrera municipal **ROSA ELENA SOLUCO CARMEN,** quien solicita reposición de pago por la suma de S/ 300.00 soles acordados por negociación colectiva en el Sindicato de Obreros Municipales de Bellavista, para el año 2023, percibiendo dicho aumento desde enero hasta octubre de 2023 tal como consta en las boletas de pago adjuntas,

Que, con Resolución Gerencial Nº 00027-2022-GM/MDB-S., de fecha: 23/05/2022, se aprobó los acuerdo pactados en la negociación colectiva para el año 2023, con el sindicato de obreros municipales del distrito de Bellavista, los mismos que se detallan en el documento adjunto;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 000563-2022-A/MDB-S., de fecha 15.08.2022 la entidad municipal resuelve acoger la afiliación y reconocer a la administrada al Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales, así mismo autoriza a esta unidad a realizar el descuento de S/ 12.00 mensuales;

Que, se debe precisar que la administrada a la fecha no viene percibiendo el incremento mensual de S/300.00 soles en su remuneración debido a que su afiliación fue aprobada por la entidad municipal el 15/08/2022 y pacto colectivo fue aprobado el 22/05/2022 antes de su reconocimiento por la municipalidad como afiliada al Sindicato. Es preciso indicar que todo afiliado para que pueda gozar de incrementos salariales debe haber estado sindicalizado y reconocido con Resolución de Alcaldía antes de la aprobación de los pactos colectivos y en lo que respecta a los demás acuerdos ratificados deberán haber cumplido un año de afiliados para gozar de los mismos;

Según lo expuesto líneas arriba esta oficina remite la información a su despacho a fin de que se emita pronunciamiento legal indicando desde cuando le corresponde el beneficio que viene reclamando, de ser el caso se proceda a reintegrar el monto dejado de percibir. Así mismo sugiere tomar en consideración su antecedente lo resuelto en la Resolución de Alcaldía Nº 0081-2024-A/MDB-S., de fecha 09.02.2024, en la que se declara improcedente lo solicitado por un obrero municipal quien realizó el mismo petitorio;

Que, mediante Informe Nº 682-2024-MDB-S/OAJ, de fecha 14.11.2024., emitido por el Abog. Alfredo Farfán Ordinola – Asesor Jurídico, deriva el Expediente al Ing. Sander Saúl Saavedra Santa Cruz – Gerente Municipal, detallando los documentos que obran en el expediente y que se describen en los considerandos de la presente resolución y comunica lo siguiente:

Que, tal como se verifica el documento de fecha 25 de octubre de 2024 es la propia demandante **ROSA ELENA SOLUCO CARMEN** quien refiere que ha ingresado con fecha posterior a la celebración del acuerdo es decir, cuando dicha negociación ya se encontraba en trámite. Por ende las normas son claras en establecer que los beneficios que conllevan cualquier PACTO COLECTIVO que se haya producido mediante una negociación colectiva los trabajadores beneficiarios deben haber estado afiliados con anterioridad al inicio de la negociación no con fecha posterior razón por la cual el solo hecho de haber sido vinculada mediante la contratación del Régimen Laboral del **DECRETO SUPREMO 003-97-TR** y su norma primigenia como el Decreto Legislativo Nº 728 no la legitima para ser beneficiaria de un beneficio de incremento de remuneración cuando ella no estuvo o no participó en el periodo de la negociación;

///.... VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0624-2024-MDB-S

Que, atendiendo a los fundamentos antes expuestos, resulta **IMPROCEDENTE** su **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** formulado por la persona de Sra. **ROSA ELENA SOLUCO CARMEN;**

Que, debe tenerse presente que el otorgamiento que se le ha dado de dicho beneficio por el período que ella refiere de enero a octubre del 2023 deviene un pago indebido y por ello debe autorizarse que se **PROCEDA AL DESCUENTO** de dicho monto entregado en forma indebida ya que no existe ninguna legitimación para su percepción;

Que, en atención a los fundamentos antes expuestos, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN**: a) Que se declare **IMPROCEDENTE el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** presentado por la persona de **ROSA ELENA SOLUCO CARMEN;** b) Se debe iniciar las acciones de **REEMBOLSO** del monto percibido en el período de enero a octubre de 2023 por ser un pago indebido, debiendo informarse a la unidad de remuneraciones para que proceda con ello;

Que, mediante Proveído Nº 8030-MDB-S/GM-, de fecha 18.11.2024, emitido por Gerencia Municipal, deriva dicho Expediente a la Unidad de Secretaría General para Acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** presentado por la persona de **ROSA ELENA SOLUCO CARMEN,** debiendo tenerse presente que el otorgamiento que se le ha dado de dicho beneficio por el período que ella refiere de **enero a octubre del 2023** deviene un pago indebido ya que no existe ninguna legitimación para su percepción, de conformidad con el Informe Nº 0252-2024-REM/MDB-S, de fecha 13.11.2024, emitido por la Lic. Emixy Marily More Saavedra – (e) Responsable de Remuneraciones, Informe Nº 682-2024-MDB-S/OAJ, de fecha 14.11.2024., emitido por el Abog. Alfredo Farfán Ordinola – Asesor Jurídico y en base a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la (e) Responsable de Remuneraciones para que **PROCEDA AL DESCUENTO** de dicho monto entregado en forma indebida por lo que se deben iniciar las acciones de **REEMBOLSO** del monto percibido en el período de enero a octubre de 2023

ARTICULO TERCERO.- Que, la Gerencia Municipal disponga las acciones administrativas dirigidas al cumplimiento de la presente disposición municipal, áreas y/o unidades respectivas tales como Recursos Humanos, Remuneraciones, y demás estamentos de la Municipalidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE a la trabajadora en su condición de obrera municipal **SRA. ROSA ELENA SOLUCO CARMEN,** con las formalidades de Ley establecidas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004—2019-JUS.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística y Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web de la institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Ing. Julio Wilfredo Oliva Reto
ALCALDE

c.c.
Interesada
Gerente Municipal
Regidores
Recursos Humanos
Remuneraciones
Informática
Tesorería
Contabilidad
Presupuesto
Ases. Jurídica
Expediente
Archivo Sec. Gral.
JWOR/febp.-